

RESOLUCIÓN No. 1653 DE 22 AGO 2019

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*” - POT, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT define los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 2 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Que los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de los elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que la ingeniera Lila Gabriela Méndez Flórez, autorizada por Leonardo Alexander Rodríguez López en su calidad de Alcalde Local de Kennedy y representante legal del Fondo de Desarrollo Local, mediante radicado No. 1-2018-57942 del 3 de octubre de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Alcaldía Local de Kennedy.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

Nomenclatura	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Titular	RUPI
Transversal 78 K No. 41 A 04 sur	AAA0043APAF	50S-777939	Distrito Capital – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	2-883

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado 2-2018-62670 del 11 de octubre de 2018, requirió al interesado para que completara la documentación necesaria para adelantar el estudio de la formulación del Plan de Regularización, otorgándole el plazo de un mes contado desde el recibo del mismo, para dar cumplimiento a lo indicado. Se registra en el documento como fecha de entrega el 19 de octubre de 2019.

Que estando dentro del término concedido, el interesado mediante comunicación radicada con el No. 1-2018-65863 del 9 de noviembre de 2018 aportó los documentos solicitados.

Que mediante el oficio No. 2-2018-79251 del 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación realizó requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo de la comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante comunicación radicada con el No. 1-2019-04782 del 29 de enero de 2019, el interesado solicitó prórroga para dar respuesta a las observaciones y requerimientos formulados por la Dirección

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 3 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

de Planes Maestros y Complementarios, la cual fue concedida según consta en el oficio No. 2-2019-04750 del 1 de febrero de 2019.

Que dentro del término concedido, el interesado mediante comunicación radicada con el No. 1-2019-08509 del 14 de febrero de 2019, dio respuesta a las observaciones y requerimientos solicitados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que con la propuesta del Plan de Regularización y Manejo el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en la formulación y sus radicaciones complementarias que hacen parte del expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el predio objeto de adopción del Plan de Regularización y Manejo, denominado inicialmente lote CRUZ ROJA, conforme a lo señalado Plano Urbanístico No. F. 80/3-3 “Centro Cívico D.L.F Ciudad de Kennedy”, fue objeto de transferencia por parte del entonces Instituto de Crédito Territorial – ICT a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja mediante escritura pública 36 del 12 de enero de 1967 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá.

Que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana transfirió su derecho de dominio a favor del Distrito Capital de Bogotá, Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, compraventa protocolizada en la Escritura Pública 6868 del 20 de diciembre de 1996 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 4 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Que mediante el Acuerdo 637 de 2016 *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, se dispuso la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad, la cual se hizo efectiva con el Decreto Distrital 409 de 2016 disponiendo que los bienes inmuebles del Fondo fueran transferidos al Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que la Alcaldía Local de Kennedy mediante oficio con radicado No. 20185820510701 del 31 de octubre de 2018 solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP anuencia para adelantar el trámite del Plan de Regularización y Manejo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-777939, CHIP AAA0043APAF, ubicado en la Transversal 78 K No. 41 A 04 SUR.

Que el DADEP mediante oficio No. 20192010017811 del 4 de febrero de 2019, concedió la anuencia para gestionar la formulación del Plan de Regularización y Manejo por parte de la Alcaldía Local de Kennedy para el predio con nomenclatura TV 78K 41A 04 SUR.

Que en la Certificación de Bienes de Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central expedida por el DADEP, de fecha 26 de marzo de 2019, se menciona acta de transferencia emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación a favor del Distrito Capital, siendo entonces el inmueble objeto de adopción del Plan de Regularización y Manejo un bien fiscal de propiedad del Distrito Capital y del Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con la información del folio de matrícula No. 50S-777939, identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI No. 2-883, con un área de 5.496m².

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, en los costados (norte y sur) sobre los cuales se generan los accesos vehiculares al predio, así como en el costado occidental colinda con franjas de terreno entendidas como áreas remanentes con vocación de uso público y que corresponden a predios de propiedad del extinto Instituto de Crédito Territorial – ICT.

Que el artículo 6 de la Ley 1001 de 2005 *"Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones"* señala:

"(...) Artículo 6º. Facúltase al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, para ceder mediante resolución administrativa a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se hallen ubicados los bienes o los terrenos de su propiedad y los de los desaparecidos Instituto de Crédito Territorial, la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 5 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público, planes viales o zonas de cesión.

Parágrafo 1º. *Para los efectos de que trata este artículo, el Inurbe, en Liquidación, procederá a determinar sobre sus inmuebles y los demás que le sean transferidos, las áreas susceptibles de ser enajenadas a terceros y las de uso público y zonas de cesión, debiendo efectuar la transferencia de estas dos últimas a las entidades territoriales del orden municipal o distrital, sin más requisito que la resolución administrativa indicada. (...)*”.

Que el artículo 11 del Decreto Nacional 554 de 2003 “*Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación*” dispone:

“(…) Artículo 11. Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. Una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Liquidador realizará oportunamente los actos que sean necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000. (...)”.

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra facultado para ceder a título gratuito, mediante resolución administrativa, los bienes y/o terrenos del desaparecido Instituto de Crédito Territorial - ICT, que actualmente estén destinados o tengan vocación de uso público, planes viales o zonas de cesión, a las entidades del orden municipal o distrital en las cuales se encuentren ubicados.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio No. 20192010071761 del 10 de mayo de 2019 solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la anuencia para el tránsito de acceso al predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo localizado en la Transversal 78 K No. 41 A 04 sur, como medida previa para agilizar el trámite del presente Plan de Regularización y Manejo, así como la transferencia a título gratuito de los predios con vocación de uso público localizados en la Supermanzana de la Urbanización Centro Cívico de Kennedy D.L.F correspondientes a las franjas terreno entendidas como áreas remanentes y que fueron enajenadas por el extinto Instituto de Crédito Territorial – ICT.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio No. 2019EE0590098 del 9 de julio de 2019, radicado en el DADEP con el No. 2019-400-015500-2 del 15 de julio de 2019, concedió “*permiso exclusivo para el tránsito de acceso*” al predio objeto del presente Plan de Regularización y manejo, localizado en Transversal 78 K No. 41 A 04 Sur, mientras se surten los trámites que permitan viabilizar la transferencia a título gratuito de los mencionados predios con vocación de uso público a favor del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 3 de 2 2 AGO 2019 Pág. 6 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Que con base en el estudio predial realizado por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría en el marco de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy, esta solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio No. 2-2019-21870 del 16 de abril de 2019, aclarar imprecisiones sobre áreas y linderos relacionados con el predio objeto de la formulación del presente plan y sus áreas adyacentes.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante el oficio No. 20192010111401 con radicado SDP No. 1-2019-47724 del 16 de julio de 2019, informó que en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD se adelantó visita con el fin de efectuar los ajustes cartográficos correspondientes a la georreferenciación y/o posicionamiento catastral del predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo y sus áreas adyacentes, ejecutando los ajustes sobre el predio fiscal identificado con RUPI No. 2-883.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso dotacional es existente al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala urbana; iii) el inmueble no cuenta con licencias urbanísticas, y (iv) se pretende desarrollar una nueva edificación en el predio para renovar las instalaciones existentes, ampliar el uso y sus servicios complementarios.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto regularización.

Que el numeral 2 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “(...) 2. *La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)*”. (Subrayado fuera de texto)

Que el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 señala: “(...) *Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento. (...)*”

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como un uso dotacional, servicio urbano básico, servicio de la administración pública de escala zonal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 7 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Que de conformidad con el Mapa n.º 25 del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, el predio objeto de regularización se ubica en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 47 Kennedy Central, reglamentada por el Decreto Distrital 308 de 2004, y cuenta con la siguiente clasificación:

SECTOR NORMATIVO	10
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Equipamiento colectivo
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	Zona C (Demanda Media)

Que en relación con los predios con uso dotacional, el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que: “(...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación de suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidas mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales. (...)”

Que según lo establecido por la Plancha No. 1 de 2 “Usos Permitidos” del Decreto Distrital 308 de 2004 – UPZ No. 47 Kennedy Central, el predio objeto de regularización está señalado bajo la convención de Dotacional, y por lo tanto está sujeto a la condición de permanencia indicada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, y por ende se encuentra permitido el uso dotacional - Servicios Urbanos Básicos tipo Servicios de la Administración Pública de escala Zonal en el citado predio.

Que esta Secretaría a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy, mediante los siguientes comunicaciones y pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
3-2018-23665	16/11/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy a las Direcciones de Taller del Espacio Público; y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2018-25146	07/12/2018	Dirección de Vías,	Concepto técnico para el Plan de Regularización y Manejo de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Radicación	Fecha	Dependencia	Asunto
		Transporte y Servicios Públicos	Alcaldía Local de Kennedy
3-2018-25385	11/12/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy
3-2019-03998	20/02/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a las Direcciones de Taller del Espacio Público; y Vías, Transporte y Servicios Públicos, de conceptos técnicos sobre la respuesta a los requerimientos del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy
3-2019-05794	13/03/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto en el cual se indica que se requiere precisar algunos aspectos del componente de movilidad
3-2019-05900	14/03/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy.
3-2019-06640	22/03/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el Cuadro Anexo Indicativo de exigencia de Estudios de Tránsito del Decreto Distrital 596 de 2007 establece que los usos dotacionales, servicios urbanos básicos de administración pública de escala zonal y equipamientos colectivos de cultura y bienestar social de escala zonal y vecinal, no requieren de la formulación de un estudio de tránsito o estudio de demanda y atención de usuarios

Que no obstante, con el fin de evaluar y establecer las condiciones de accesibilidad y tránsito vial y peatonal y de estacionamientos del proyecto, el interesado aportó un análisis de movilidad para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su aprobación acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios debe realizar el estudio correspondiente. No obstante, el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017 “Por medio del cual se compilan las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en Bogotá, Distrito Capital, en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo Distrital 682 de 2017” dispuso que:

“(...) Los sujetos signatarios de la Convención de Viena, la Personería de Bogotá, la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, el Concejo de Bogotá y el Distrito Capital, entendido como: la Administración Central, la Alcaldía Mayor, los Fondos de Desarrollo Local, las Secretarías, los Departamentos Administrativos, los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales Distritales, Unidades Administrativas Especiales del orden Distrital, Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, Localidades y entes Universitarios Distritales, no serán sujetos del cobro de la participación en plusvalía, derivadas por cualquier hecho generador de la misma..(...)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 9 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Que en consecuencia, al bien objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy no le es exigible el cobro de la participación en plusvalía.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 25 al 31 de julio de 2019, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término se presentaron observaciones por parte del señor Germán Darío Romero Suárez, las cuales se relacionan en la Matriz de Observaciones y Respuestas A-FO-411, anexa al presente.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto en el espacio público del entorno inmediato (vía peatonal y plazoleta), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma correspondiente y de conformidad con el Análisis de Movilidad.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la regularización se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259297



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 10 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy, para el uso dotacional, servicio urbano básico, servicio de la administración pública de escala zonal, sobre el siguiente predio ubicado en la Localidad de Kennedy:

Nomenclatura	CHIP	Matrícula Inmobiliaria
Transversal 78 K No. 41 A 04 sur	AAA0043APAF	50S-777939

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
DESCRIPCIÓN				TOTAL m ²
Área del predio de acuerdo con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-777939				5.496,00
ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREA PRIVADA AFECTA AL USO PÚBLICO)				
DESCRIPCIÓN	ÁREA MINIMA REQUERIDA SEGÚN ANÁLISIS DE MOVILIDAD (Indicador 0,9 m ² /peatón)	ÁREA ADICIONAL PROPUESTA (m ²)	%	TOTAL Área m ²
PLAZOLETA	45,00			
ÁREA DE RECIBO		95,00		
TOTAL ÁREA m ²			100	140

El Análisis de Movilidad y demás documentos aportados en la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía local de Kennedy constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene el cuadro de áreas generales, el cuadro de áreas para mitigación de impactos, localización, deslinde, aislamientos, accesibilidad vehicular y peatonal y perfiles viales.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales y accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 11 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación del plan de regularización y manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional, servicio urbano básico, servicios de la administración pública de escala zonal en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, será responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de Usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy, se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Servicios de la Administración Pública	Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales	Zonal	Principal

Parágrafo. Los servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional servicio urbano básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy:

Índice máximo de construcción	3,50 Contabilizado sobre el Área Útil, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.
Índice máximo de ocupación	0,60 Contabilizado sobre el Área Útil, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto Distrital 120 de 2018.
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas; no obstante, quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y áreas de influencias del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Aislamientos	<p>Se exige a partir del nivel del terreno o placa superior del semisótano. Sus dimensiones mínimas se determinan en función de la altura que alcance la edificación a partir del primer piso o del nivel de empede, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 3 pisos: 3.50 metros. <p>Por tratarse de aislamientos sobre predios con vocación de uso público, se deberán tratar con material duro y/o rígido, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el espacio público y el andén.</p>															
Sótanos	<p>Se permiten. El sótano puede sobresalir 0.25 metros como máximo, sobre el nivel del terreno. En predios con antejardín reglamentario: se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.</p>															
Semisótanos	<p>No se permiten.</p>															
Vías	<p>Se considerará como mínimo: el trazado, los paramentos y las secciones transversales de la malla vial, definidas en el plano urbanístico N°F80/3-3 "CENTRO CIVICO D.L.F. CIUDAD KENNEDY", y conforme al cual, el predio objeto de la Regularización, tiene frente a las siguientes vías.</p> <table border="1" data-bbox="446 1102 1339 1417"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo y Ancho mínimo (m)</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 78 J</td> <td>Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.</td> <td>BDGC. Plano F80/3-3</td> </tr> <tr> <td>Carrera 78 K</td> <td>Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.</td> <td>BDGC. Plano F80/3-3</td> </tr> <tr> <td>Calle 41 Bis Sur</td> <td>Vía peatonal de mínimo 10.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario</td> <td>BDGC. Plano F80/3-3</td> </tr> <tr> <td>Calle 41 B Sur</td> <td>Vía peatonal de mínimo 8.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario</td> <td>BDGC. Plano F80/3-3</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la adecuación de la malla vial, se deben garantizar los radios de empede reglamentario Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>	Vía	Tipo y Ancho mínimo (m)	Observaciones	Carrera 78 J	Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.	BDGC. Plano F80/3-3	Carrera 78 K	Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.	BDGC. Plano F80/3-3	Calle 41 Bis Sur	Vía peatonal de mínimo 10.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario	BDGC. Plano F80/3-3	Calle 41 B Sur	Vía peatonal de mínimo 8.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario	BDGC. Plano F80/3-3
Vía	Tipo y Ancho mínimo (m)	Observaciones														
Carrera 78 J	Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.	BDGC. Plano F80/3-3														
Carrera 78 K	Vía existente de 20.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario.	BDGC. Plano F80/3-3														
Calle 41 Bis Sur	Vía peatonal de mínimo 10.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario	BDGC. Plano F80/3-3														
Calle 41 B Sur	Vía peatonal de mínimo 8.0 metros de ancho. Aislamiento Reglamentario	BDGC. Plano F80/3-3														
Estacionamientos (Zona de demanda C)	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos de vehículos livianos para visitantes, privados y bicicletas de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 4 "Exigencia General de Estacionamientos por Uso" del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <table border="1" data-bbox="438 1711 1412 1806"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cuota</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>28</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>10</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Privados	28	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	10	4,50 m x 2,20 m						
Tipo	Cuota	Dimensión mínima														
Privados	28	4,50 m x 2,20 m														
Visitantes	10	4,50 m x 2,20 m														



“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Discapacitados	1	4,50 m x 3,80 m
Bicicletas	19	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

Adicional a los cupos exigidos en el cuadro, se debe disponer en área privada de espacios idóneos para el estacionamiento de vehículos de carga y motocicletas con dimensiones mínimas de 10,0 m x 3 m y 2,00 m x 1,00 m respectivamente, conforme a las notas del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Exigencia General de Estacionamientos por uso), y los artículos 22 y 34 del Decreto Distrital 319 de 2006, Plan Maestro de Movilidad.

La zona de cargue y descargue debe dimensionarse de acuerdo con los tipos de vehículos que accedan.

En todo caso, los cupos que se propongan deben atender las obligaciones en materia de cupos, infraestructura, intervenciones, y/o adecuaciones, que se requieran para la operación de ingresos y salidas, de vehículos, peatones y ciclo-usuarios, los cuales deben localizarse en área privada a los que se accederá por vía vehicular y no podrán ocupar áreas de espacio público, aislamientos, mitigación, o accesibilidad.

En el evento en el cual el número de cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Análisis de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el pago Compensatorio de Estacionamientos” y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Los cupos para estacionamientos de bicicletas se deberán localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los biciusuarios.

Para garantizar que el uso dotacional no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero, así como la maniobra de los vehículos, se deben localizar al interior del predio, disponiendo también de un área de acumulación de colas al interior del predio y zonas adecuadas para el ascenso y descenso de pasajeros de taxi. No se permite el uso de zonas de espacio público para el estacionamiento.

El interesado debe adelantar las acciones de mitigación, los estudios, técnicos, diseños, interventoría, construcción e intervención de la malla vial (de acuerdo con especificaciones técnicas de Instituto de Desarrollo Urbano), con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de operación.





“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

	<p>En desarrollo del PRM, se deberán acoger las determinantes de operación vehicular peatonal y de ciclo- usuarios que establezca la Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito.</p>
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Análisis de Movilidad, El Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía local de Kennedy dispondrá de un único acceso y salida peatonal, el cual estará localizado sobre la Calle 41 Bis Sur (vía peatonal).</p> <p>El acceso peatonal debe ser independiente al acceso vehicular y deberá garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>Los accesos peatonales deberán garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Los accesos peatonales previstos deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes y en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>La localización del acceso y salida peatonal se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>El Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía local de Kennedy prevé un (1) acceso vehicular localizado en la Transversal 78 J y una (1) salida vehicular localizada en la Transversal 78 K, conforme a requerimientos normativos y el análisis de movilidad.</p> <p>La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio.</p> <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.</p> <p>El interesado debe adelantar la construcción y/o adecuación de la infraestructura vial, las rampas, vados, implementación de loseta táctil de guía y alerta y pompeyanos en los accesos propuestos, garantizando seguridad de peatones y bici usuarios.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 15 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

6.1. Servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Ley 1715 de 2014, “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*”- Eficiencia energética.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 16 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Con relación al sistema de acueducto y alcantarillado, es necesario atender las recomendaciones emitidas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá mediante oficio n° 3010001-2019-0585/S2-2019-097438 del 8 de abril de 2019.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Vías peatonales

Se deberán diseñar e intervenir las vías peatonales VP-8 (Calle 41 Bis sur) y Vía Peatonal VP-7 (Calle 41 B sur), colindantes con el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la intervención en estas vías se debe tramitar la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

La localización y dimensionamiento de los andenes y vías peatonales se indican en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se debe disponer de un área privada afecta al uso público la cual deberá ser libre y cumplir la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones, calculada de acuerdo con el Análisis de Movilidad y el Documento Técnico de Soporte cuya área mínima será de 45 m², estará localizada al frente del acceso peatonal de la Alcaldía Local de Kennedy, denominada "Plazoleta".

Esta se integrará física y funcionalmente con un área adicional propuesta de 95 m² que corresponde a "Área de Recibo", que estará localizada a continuación de la "Plazoleta" con el fin de conformar un área total para mitigación de impactos de 140 m².

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019

Pág. 17 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

En caso de aumentar el número de usuarios, deberán incrementarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. El área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. El área de mitigación mínima requerida debe ser un área descubierta; no obstante, el área de mitigación adicional propuesta, podrá ser cubierta con elementos no livianos (placa de cubierta) planteado como un espacio de recibo en doble altura y que para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos se integrará con el área de mitigación mínima requerida generando un área unificada de superficie dura, continua y a nivel con el espacio público.
- c. La totalidad del área de mitigación debe disponerse como un área abierta, libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten su óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- d. El área mínima de mitigación requerida debe tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, procurando incorporar las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que las derogue, modifique o sustituya.
- e. El diseño de la totalidad del área de mitigación deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 3 de 2 2 AGO 2019 Pág. 18 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

2009, el Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento del área privada afecta al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

6.2.3. Arborización y Paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.3. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular y peatonal

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial y movilidad peatonal, se deberá tener en cuenta las determinantes establecidas en el Análisis de Movilidad en cuanto a provisión de infraestructura, señalización peatonal y vehicular, número de parqueaderos, localización de accesos o salidas y condiciones de operación.

Como parte de las medidas de mitigación se ejecutará la construcción de bici carriles en calzada en las Transversales 78 K y 78 J, conectando el sistema de ciclo ruta de la Calle 41 Sur con los accesos a parqueaderos previstos para el dotacional.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá tomar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 19 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

operativas del uso sobre las vías adyacentes. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por esta Secretaría, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), deberá ser nuevamente estudiado y aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 7. Compromisos Especiales para la Ejecución del Plan de Regularización y Manejo

7.1. Saneamiento Jurídico y Predial

La Alcaldía Local de Kennedy, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades requeridas, deberán adelantar las acciones administrativas necesarias para el saneamiento jurídico y predial que permita materializar la transferencia entre entidades de las franjas de terreno colindantes con el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, entendidas como áreas remanentes con vocación de uso público y que se localizan sobre el costado norte contiguo al andén de la Transversal 78K, costado sur contiguo al andén de la Transversal 78J y costado occidental contiguo a la vía peatonal de la Calle 41B Sur.

Es responsabilidad del interesado, incorporar los ajustes cartográficos correspondientes a la georreferenciación y/o posicionamiento catastral del predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo y sus áreas adyacentes, conforme a la actualización efectuada en el Sistema de Información geográfica IDECA de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y en el Sistema de Información geográfica SIDGEP del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, previo al trámite de licencias urbanísticas, licencia de intervención y ocupación de espacio público y demás permisos y/o aprobaciones requeridos para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

7.2. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos es de tres (3) años,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 6 5 3 de 2 2 AGO 2019 Pág. 20 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El presente Plan de Regularización y Manejo se desarrollará en 4 etapas dentro de las que se ejecutaran la totalidad de las acciones de mitigación sobre el espacio público (Plazoleta y Área de Recibo), así como la mitigación de impactos sobre movilidad y manejo vehicular, entre otros.

La ejecución de las acciones de mitigación sobre el espacio público estará ligada al desarrollo de las etapas del proyecto, conforme a lo establecido a continuación:

Etapas 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Gestión y solicitud de licencias urbanísticas y permisos relacionados con espacio público, servicios públicos, ambientales y manejo de arborización.

Etapas 2: Comprende las acciones a desarrollar durante los dieciocho (18) meses siguientes a la finalización de la Etapa 1, en lo que respecta a:

- Construcción del proyecto de la nueva sede de la alcaldía incluyendo el área de mitigación de acceso peatonal.
- Acciones de intervención de la arborización existente.

Etapas 3: Comprende las acciones a desarrollar durante los seis (6) meses siguientes a la finalización de la Etapa 2, en lo que respecta a:

- Construcción de la Vía Peatonal VP-8 (Calle 41 Bis sur)
- Construcción de bici carriles en calzada en la Transversales 78 K y 78 J, conectando el sistema de ciclo ruta de la Calle 41 Sur con los accesos a la zona de parqueaderos prevista para el dotacional.
- Siembra de nueva vegetación de acuerdo al diseño paisajístico.
- Señalización peatonal y vehicular

Etapas 4: Comprende las acciones a desarrollar durante los seis (6) meses siguientes a la finalización de la Etapa 3, en lo que respecta a:

- Ejecución de la obra de adecuación de la Vía Peatonal VP-7 (Calle 41 B sur); acción que depende de la implementación de la primera línea del Metro de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 21 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Es de señalar que esta última intervención no se requiere para el correcto funcionamiento del dotacional, ni para la mitigación de impactos del mismo.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y Manejo y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, al predio objeto del presente Plan no le es exigible el pago de la participación en plusvalía por tratarse de un predio propiedad del Distrito Capital o entidades del orden distrital.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 308 de 2004, 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016, 120 de 2018 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy o la autoridad que corresponda conocerán de los comportamientos contrarios la integridad urbanística señalados en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy y representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, o a quien haga sus veces y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1653 de 22 AGO 2019 Pág. 22 de 22

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Alcaldía Local de Kennedy”

Comunicar la presente Resolución al Inspector de Policía de la Localidad de Kennedy para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:	Mauricio Enrique Acosta Pinilla	Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó:	Luis Fernando Barrera Muñoz Mónica Ocampo Villegas Eduardo Nates Morón Claudia Alejandra Rincón Molina	Director de Planes Maestros y Complementarios. Directora del Taller del Espacio Público. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Arquitecta Subsecretaria de Planeación Territorial.
Revisión jurídica:	Camilo Cardona Casis Sandra Yanet Tibamosca Villamarin Erika Lucia Torres Roa	Subsecretario Jurídico. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E). Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Proyectó:	Ana Catalina Martínez Artunduaga Martha Eugenia Bernal Pedraza Leyla María Álvarez Piedrahita Fredy Rodríguez	Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios. Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

